

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación No. 76001311000720240013200

Auto N° 1014

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por **NOHORA KARINA MARTINEZ ERAZO.**

2. En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ